



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 101 00			
DEMANDANTE	GERMÁN ÁNGEL GÓMEZ	DOC. IDENT.	10.268.328
DEMANDADO	COLPENSIONES		
ASUNTO	Pensión Alto Riesgo		

Obra en el proceso contestación de demanda radicada en término por la parte demandada, el despacho ha verificado que dicho escrito cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS.

Igualmente, verificado el plenario se encuentra que la pensión solicitada de Alto Riesgo, hace referencia a tiempos prestados en Avianca S.A., es el caso, a fin de evitar futuras nulidades y garantizar los derechos de defensa y debido proceso, vincular a Avianca S.A.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (a) Dr. (a). IVAN DARIO BLANCO ROJAS, como apoderado (a) de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: VINCULAR en calidad LITISCONSORTE NECESARIO a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 12 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO N.º 076 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**